



APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN
CELEBRADO ENTRE EL CONSEJO NACIONAL
DE LA CULTURA Y LAS ARTES Y LA
FUNDACIÓN PABLO NERUDA, CON FECHA 26
DE NOVIEMBRE DE 2014.

LCC/MDK/MLC
[Handwritten signature]



VALPARAÍSO,

RESOLUCIÓN EXENTA N° 4002 11.12.2014

VISTO

Estos antecedentes: Memorando Interno N° 05-S/2353, del Jefe del Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, recibido por el Departamento Jurídico con antecedentes completos con fecha 2 de diciembre de 2014, que acompaña: convenio de Colaboración suscrito entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la Fundación Pablo Neruda con fecha 26 de noviembre de 2014, copia del acta de sesión ordinaria N° 06/2014 del Consejo Nacional de Libro y la Lectura, sus respectivos antecedentes legales, caución y compromiso presupuestario.

CONSIDERANDO

Que, la Ley N° 19.227, creó el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, el que es administrado por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y está destinado a financiar proyectos, programas y acciones de fomento del libro y la lectura que emanen de dicha ley.

Que, la Ley N° 20.713, que aprueba el Presupuesto Público para el año 2014, contempla en su partida 09, capítulo 16, programa 02, subtítulo 24, ítem 03-094, glosa 05, recursos del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura para financiar el Plan Nacional de Fomento a la Lectura y los gastos inherentes a su organización, difusión, implementación y ejecución.

Que, en el marco de los 110 años del natalicio del Premio Nobel de Literatura Pablo Neruda y la conmemoración de los 90 años de la publicación del libro "Veinte Poemas de Amor y una Canción Desesperada", la Fundación Pablo Neruda y el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, acordaron la realización de un proyecto en conjunto para su conmemoración.

Que, la Fundación Pablo Neruda tiene como misión difundir y preservar el legado poético, artístico y humanista del poeta, proponiéndose cultivar y propagar el arte y las letras, así como procurar que todo tipo de público pueda aproximarse y conocer el legado de nuestro Premio Nobel. El trabajo de la Fundación pone gran énfasis en apoyar la creación artística y literaria, en especial de las nuevas generaciones, facilitando sus casas museos para actividades culturales de todo tipo, entregando premios y ofreciendo talleres. Asimismo, la Fundación promueve y facilita el encuentro y el diálogo de escritores, artistas y del mundo académico vinculado a las expresiones artísticas, estableciendo vínculos con organizaciones afines, tanto nacionales como extranjeras, para realizar actividades en conjunto y potenciar el dinamismo del sector cultural en Chile.



Que, el Plan Nacional de Fomento a la Lectura es un programa que se realiza desde el año 2010 en conjunto con la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos y el Ministerio de Educación. Dicho programa contempla una serie de actividades que fomentan el acceso, la formación, el desarrollo y la difusión de iniciativas de fomento lector e intervenciones en lugares estratégicos en todo el territorio nacional.

Que, en el marco de lo anterior, el Consejo Nacional del Libro y la Lectura en su sesión ordinaria N°06/2014, de fecha 11 de julio de 2014, aprobó llevar a cabo una actividad en conjunto con la Fundación Pablo Neruda, para la conmemoración de los 90 años de la publicación de la obra "Veinte Poemas de Amor y Una Canción Desesperada", consistente en la participación de 22 ilustradores curados por la Galería Plop, vistiendo al metro de Santiago con ilustraciones inspiradas en dicha obra, la cual tendría un presupuesto total de \$34.000.000.-, de los cuales el Consejo aprobó el financiamiento de \$15.000.000.-, correspondientes al ítem de diseño, impresión e instalación.

Que, en virtud de lo anterior, se ha celebrado con fecha 26 de noviembre de 2014 un convenio de colaboración entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la Fundación Pablo Neruda, correspondiendo dictar el acto administrativo que apruebe dicho convenio.

Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.227 que crea el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura y en su Reglamento; en la Ley N° 20.713, que aprueba el Presupuesto para el sector público del año 2014; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBASE, atendido los antecedentes y consideraciones expuestas en la presente resolución el Convenio de Colaboración suscrito entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la Fundación Pablo Neruda, cuyo tenor es el siguiente:

CONVENIO CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES Y FUNDACIÓN PABLO NERUDA

En Valparaíso, a 26 de noviembre de 2014, entre el **Consejo Nacional de la Cultura y las Artes**, representado por su Ministra Presidenta doña Claudia Barattini Contreras, en adelante el "**Consejo**", domiciliada en Plaza Sotomayor N° 233, Valparaíso; y la **Fundación Pablo Neruda**, representada por Raúl Bulnes Calderón, cédula nacional de identidad [REDACTED] y Luis Eudoro Enrique Inda Goycoolea, cédula nacional de identidad [REDACTED] domiciliados en calle Márquez de la Plata N° 0192, comuna de Providencia y ciudad de Santiago, en adelante "**La Fundación**", han acordado la suscripción del presente convenio, cuyo tenor es el siguiente:



CONSIDERANDO:

1° En el marco de los 110 años del natalicio del Premio Nobel de Literatura Pablo Neruda y la conmemoración de los 90 años de la publicación del libro "*Veinte poemas de amor y una canción desesperada*", "la Fundación" y el "Consejo", acordaron la realización de un proyecto en conjunto para su conmemoración.

2° "La Fundación" tiene como misión difundir y preservar el legado poético, artístico y humanista del poeta, proponiéndose cultivar y propagar el arte y las letras, así como procurar que todo tipo de público pueda aproximarse y conocer el legado de nuestro Premio Nobel. El trabajo de "la Fundación" pone gran énfasis en apoyar la creación artística y literaria, en especial de las nuevas generaciones, facilitando sus casas museos para actividades culturales de todo tipo, entregando premios y ofreciendo talleres.

Asimismo, "la Fundación" promueve y facilita el encuentro y el diálogo de escritores, artistas y del mundo académico vinculado a las expresiones artísticas, estableciendo vínculos con organizaciones afines, tanto nacionales como extranjeras, para realizar actividades en conjunto y potenciar el dinamismo del sector cultural en Chile.

3° Por su parte, la Ley N° 20.713, que aprueba el Presupuesto para el Sector Público para el año 2014, contempla en la Partida 09, Capítulo 16 (Consejo Nacional de Cultura y las Artes), Programa 02, subtítulo 24, ítem 03, asignación 094, recursos para financiar el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, para financiar el Plan Nacional de Fomento a la Lectura y los gastos inherentes a su organización, difusión, implementación y ejecución.

4° El Plan Nacional de Fomento a la Lectura es un programa que se realiza desde el año 2010 en conjunto con la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos y el Ministerio de Educación. Dicho programa contempla como uno de sus objetivos específicos garantizar y democratizar el acceso a la lectura a todos los habitantes del país, mediante la ampliación y fortalecimiento de las bibliotecas, espacios no convencionales de lectura y nuevos puntos de préstamo.

Estos espacios no convencionales de lecturas son entendidos según el Plan Nacional de Fomento Lector como aquellos donde se realizan actividades culturales, educativas, informativas y de promoción de la lectura. Se dirigen a núcleos de población más pequeños que las bibliotecas públicas y suelen ser lugares de apropiación y participación de la comunidad. Como espacios más cercanos a la vida cotidiana, éstos pueden ubicarse en consultorios, hospitales, plazas públicas, cárceles, centros comunitarios, estaciones de metro, paraderos de buses, ferias libres, entre otros lugares de alto flujo o de gran permanencia del público.

5° En el marco del programa referido, el Consejo Nacional del Libro y la Lectura en su sesión ordinaria N°6/2014, de fecha 11 de julio de 2014, aprobó la suscripción de un convenio para que en conjunto con "la Fundación" desarrollen un proyecto conmemorativo de los 90 años de los 20 poemas de amor de Neruda, publicados por primera vez en el año 1924, acordando la transferencia de recursos para su realización.

LAS PARTES CONVIENEN:

PRIMERO

Que en el contexto de los considerandos indicados, las partes acuerdan aunar esfuerzos para desarrollar en forma conjunta un proyecto conmemorativo que consistiría en la intervención de un metro de la línea 2 del Metro de Santiago con ilustraciones y poemas que serán adheridos a sus carros y que permanecerán en circulación desde seis y hasta 12 meses, a partir de diciembre de 2014.



Dicho proyecto contempla los siguientes ítems:

1. Derechos de autor, curatoría y honorarios a ilustradores: 22 ilustradores chilenos curados por la Galería Plop! realizarán ilustraciones inspiradas en la obra *Veinte poemas de amor y una canción desesperada*.
2. Diseño de piezas e instalación de ilustraciones y poemas en metro: las ilustraciones serán aplicadas a la superficie del metro. La intervención consiste en el revestimiento de un tren, compuesto de entre seis a ocho vagones, con diseños impresos en plástico adhesivo que serán dispuestos en las siguientes áreas del tren: 2 motrices de 5 carros, por sus dos lados exteriores y frontal, techo interior, superior ventana interior y 67 laterales en las puertas.
3. Comunicación, difusión y producción de material impreso: realización de una campaña de prensa destinada a dar a conocer a un amplio público, más allá del que se transporta en el Metro de Santiago, esta novedosa intervención visual. Además, se imprimirán postales y afiches que serán distribuidos en diferentes lugares de la capital con el objetivo de dar a conocer esta actividad.

SEGUNDO

“La Fundación” y el “Consejo”, con la finalidad de ejecutar el proyecto descrito precedentemente en forma conjunta, contribuirán con los respectivos aportes económicos para dicho fin.

El proyecto tendrá un presupuesto aproximado de \$34.000.000.- (treinta y cuatro millones de pesos chilenos), que se desglosa de la siguiente manera:

- Derechos de autor, curatoría y honorarios de ilustraciones: \$18.500.000.-
- Diseño de piezas e instalación de ilustraciones y poemas en metro: \$15.000.000.-
- Comunicación, difusión y producción de material impreso: \$500.000.-

En mérito de lo anterior, “el Consejo” transferirá a “la Fundación” la suma única y total de \$15.000.000.- (quince millones de pesos chilenos), recursos que serán entregados en una sola cuota, dentro de los 10 días siguientes a la fecha de total tramitación de la resolución administrativa del Consejo que apruebe el presente Convenio. Dicha suma deberá ser destinada a solventar los gastos relativos al ítem de Diseño de piezas e instalación de ilustraciones y poemas en metro. En este mismo sentido, “la Fundación”, aportará los demás recursos que sean necesarios para solventar los demás ítems contemplados en el proyecto.

Si por alguna razón estos recursos no se utilizaran en su totalidad o en parte para financiar el desarrollo del ítem previsto por “el Consejo” en el presente instrumento, las partes acuerdan que los recursos excedentes se restituirán al “Consejo”.

TERCERO

Sin perjuicio que “la Fundación” es la encargada de la ejecución de este Convenio, y con el fin de dar cumplimiento total e íntegro del presente instrumento, las partes acuerdan constituir un Comité de Coordinación, que asesorará en la realización del proyecto mencionado en la cláusula primera, el cual estará integrado por un representante de “la Fundación” y uno del “Consejo”. Por esto, el proyecto debe ser, en su integridad, aprobado por el Comité de Coordinación, previamente a su realización, no existiendo posibilidad de iniciar acciones sin aprobación de esta instancia.

Se deja constancia que “la Fundación” deberá hacer entrega al “Consejo” de un informe detallado que contemple cada una de las etapas del proyecto y la rendición de los respectivos gastos asociados a ella. Dicho informe deberá ser entregado en el plazo de 30 días hábiles posteriores al término del proyecto y deberá ser aprobado por escrito por el Jefe del Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas del “Consejo”. La rendición de los gastos deberá efectuarse en conformidad a lo establecido en la resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República.



CUARTO

El detalle de las actividades y de las cuentas del informe contemplado en la cláusula precedente deberá coincidir en su contenido del proyecto materia de este Convenio y que hayan sido aprobadas por el Comité.

De haber incumplimiento grave o imputable en alguna de las obligaciones establecidas en el presente Convenio, que se funden en informe de incumplimiento indicado en el artículo precedente, el "Consejo" podrá poner término anticipado al mismo mediante resolución fundada, debiendo "la Fundación" restituir la totalidad de los recursos transferidos a la fecha de la resolución, debidamente reajustados por la variación experimentada por el IPC entre la fecha de recepción de los recursos y la fecha de su restitución definitiva.

Asimismo, se deja constancia que de común acuerdo y en forma fundada, las partes podrán poner término al presente convenio.

QUINTO

"La Fundación", a objeto de garantizar el uso correcto de los fondos entregados – entendiéndose por ello su aplicación exclusiva a lo indicado en las cláusulas primera y segunda de este convenio- acepta ante Notario Público una letra de cambio a la vista, por un monto de \$15.000.000.- (quince millones de pesos chilenos) a nombre del Consejo Nacional de la Cultura y de las Artes, documento que es entregado en este acto al "Consejo", en cuya representación manifiesta aceptar conforme doña Claudia Barattini Contreras. Dicho documento será restituido a la entidad, una vez que sea aprobado el informe contemplado en la cláusula tercera de este instrumento.

SEXTO

El presente convenio comenzará a regir desde la total tramitación de la resolución administrativa del "Consejo" que lo apruebe y regirá hasta el cumplimiento total de las obligaciones estipuladas en él.

SÉPTIMO

Las discrepancias surgidas sobre la interpretación, desarrollo o cualquiera otra dificultad relacionadas con el presente convenio de ejecución, deberán solventarse por acuerdo mutuo entre las partes.

"La Fundación" será la única responsable de la gestión de los derechos de autor correspondientes al proyecto, eximiendo al Consejo de cualquier responsabilidad derivada de infracciones en esta materia.

OCTAVO

En la promoción y difusión de las actividades referidas en este Convenio, "la Fundación" deberá indicar que dichas actividades son organizadas en conjunto con el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes. Para dar cumplimiento a lo anterior, la promoción y difusión del proyecto convenido en este convenio deberán ser aprobadas por el Comité contemplado en la cláusula tercera de este instrumento.

NOVENO

La personería de doña Claudia Barattini Contreras, en su carácter de Ministra Presidenta del **Consejo Nacional de la Cultura y las Artes** consta en el Decreto Supremo N° 669, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio de Interior y Seguridad Pública del Gobierno de Chile, y la de Raúl Bulnes Calderón y Luis Eudoro Enrique Inda Goycoolea, para comparecer en representación de la **Fundación Pablo Neruda**, consta en escritura pública de fecha 16 de septiembre de 2005, otorgada ante Notario Público Alvaro Bianchi Rosas, Titular de la Undécima Notaría de Santiago, ambos documentos que no se insertan en el presente convenio por ser conocido de las partes.



Este instrumento se firma en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y valor legal, quedando dos en poder de cada una de las partes.

Previa lectura, firman en señal de aceptación,

Claudia Barattini Contreras, Ministra Presidenta Consejo Nacional de la Cultura y las Artes

Raúl Bulnes Calderón y Luis Eudoro Enrique Inda Goycoolea, Fundación Pablo Neruda

ARTÍCULO SEGUNDO: ADÓPTENSE por el Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, las providencias necesarias para llevar a efecto el control y supervisión de las actividades comprometidas en el convenio aprobado, lo que recaerá en el estricto cumplimiento de los plazos y condiciones pactadas en dicho instrumento.

ARTÍCULO TERCERO: CERTIFÍQUESE por el Jefe del Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, en su oportunidad y cuando corresponda, la total ejecución de las actividades comprometidas en el Convenio, previa aprobación conforme al Informe Final estipulado en el convenio aprobado.

ARTÍCULO CUARTO: CUMPLIDO el trámite de la Certificación de Ejecución, restitúyase por la Secretaría del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura a la Fundación Pablo Neruda, la caución entregada al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes en garantía de ejecución del convenio.

ARTÍCULO QUINTO: CERTIFÍQUESE por el Jefe del Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, en su oportunidad, el eventual incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio.

ARTÍCULO SEXTO: IMPÚTESE el gasto que demanda la presente resolución a la partida 09, capítulo 16, programa 02, subtítulo 24, ítem 03-094, glosa N° 05, "Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura" en lo correspondiente al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, de la Ley N° 20.713, que aprueba el Presupuesto del Sector Público, año 2014.

ARTÍCULO SEPTIMO: Una vez tramitada, publíquese esta resolución en el portal web de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes por la Secretaría Administrativa y Documental, en la tipología "Convenios", categoría Actos con Efectos sobre Terceros", en la sección "Actos y Resoluciones", como asimismo adóptense las medidas pertinentes a fin de incluir el presente traspaso de fondos públicos en la tipología "Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura", de la categoría "Nómina de Beneficiarios de Subsidios Sociales", de la sección "Subsidios y Beneficios", a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley de Transparencia de la Función Pública, aprobada por el artículo 1° de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo N° 51 de su Reglamento. Asimismo, y en cumplimiento de la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, omítanse, por la Secretaría Administrativa y Documental, los Nos. De cédula de identidad señalados en esta resolución para el sólo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.



ARTÍCULO OCTAVO: ADÓPTENSE las medidas pertinentes, a fin de registrar la presente transferencia de fondos públicos, en el registro a que se refiere el artículo 4° de la Ley N° 19.862, por el funcionario competente.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



Claudia Barattini Contreras
CLAUDIA BARATTINI CONTRERAS
MINISTRA PRESIDENTA

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES.

FPS

Resol. N° 04/952

Distribución:

- 1 Gabinete Ministra Presidenta, CNCA
- 1 Gabinete Subdirección Nacional, CNCA
- 1 Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, CNCA. (con copia al difgitador de Transparencia Activa)
- 1 Secretaría del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, CNCA
- 1 Departamento de Administración General, CNCA
- 1 Sección de Contabilidad, Departamento de Administración General, CNCA.
- 1 Sección de Recursos Financieros, Departamento de Planificación y Presupuesto, CNCA.
- 1 Departamento de Comunicaciones, CNCA
- 1 Departamento Jurídico, CNCA
- 1 Fundación Pablo Neruda, domiciliada en calle Márquez de la Plata N° 0192, comuna de Providencia, ciudad de Santiago.

